



CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO **FNCOT/LPN/005/2022** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CANALES DE ATENCIÓN A CLIENTES FONACOT**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, REPRESENTADA POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO FONACOT**" Y, POR LA OTRA, **GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA **C. ERIKA VIOLETA MUÑOZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. **CONTRATO.** Con fecha 15 de julio del 2022, "**LAS PARTES**", celebraron el contrato número **FNCOT/LPN/005/2022**, cuyo objeto consiste en el **SERVICIO DE CANALES DE ATENCIÓN A CLIENTES FONACOT**, con una vigencia del **04 de julio del 2022 al 31 de diciembre del 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II. **PRIMER CONVENIO.** Con fecha 30 de agosto de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el primer convenio modificatorio número **FNCOT/LPN/005-1/2023**, a "**EL CONTRATO**" a efecto de cambiar la CLABE y el nombre de la Institución Bancaria de la cuenta de cheques a que se refería el décimo párrafo de la cláusula tercera de "**EL CONTRATO**".
- III. **SEGUNDO CONVENIO.** Con fecha 05 de diciembre de 2023 "**LAS PARTES**" celebraron un segundo convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/LPN/005-2/2023**, que tuvo por objeto acreditar la personalidad de la **C. Erika Violeta Muñoz González**, en "**EL CONTRATO**", como representante legal de **Grupo Vanguardia en Información y Conocimiento, S.A. de C.V.**
- IV. **TERCER CONVENIO.** Con fecha 19 de diciembre de 2024 "**LAS PARTES**" celebraron un tercer convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/LPN/005-3/2024**, que tuvo por objeto ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**", del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.
- V. En la Cláusula Quinta de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente.
- VI. A efecto de ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" sin que ésta implique algún incremento en el monto máximo contratado o de la cantidad de los **SERVICIOS PRESTADOS** por parte de "**EL PROVEEDOR**", "**EL INSTITUTO FONACOT**" a través de su administrador del contrato, por oficio número **SGCOM/303/03/2025** de fecha **19 de marzo del 2025**, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la ampliación de la vigencia de "**EL CONTRATO**" por el período del **1º de abril del 2025 al 31 de mayo del 2025**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONVENIO No. FNCOT/LPN/005-4/2025

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **20 de marzo del 2025**. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

VII. Que en términos del artículo 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, la Dirección Comercial Regional Sur, encargada y responsable de los asuntos de la Subdirección General Comercial, con oficio número **SGCOM/330/03/2025**, de fecha 24 de marzo de 2025, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, a partir del **1º de abril al 31 de mayo de 2025**, para dar continuidad al **SERVICIO DE CANALES DE ATENCIÓN A CLIENTES FONACOT** exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con los artículo 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Jorge Amando Olano Galicia**, en su calidad de **Subdirección General Comercial con R.F.C. OAGJ720511BM6** facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituida



en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- I.4** De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **SGA/0262/03/2025**, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por la Subdirección General de Administración de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con autorización de la Dirección General.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Erika Violeta Muñoz González**, en su carácter de **apoderado legal**.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA. VIGENCIA** del Tercer Convenio Modificatorio, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la LAASSP.
- III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3** En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar



condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA. VIGENCIA**, a efecto de ampliar la vigencia del Tercer Convenio Modificadorio, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a continuar prestando el **SERVICIO DE CANALES DE ATENCIÓN A CLIENTES FONACOT** dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en **"EL CONTRATO"**, **"PRIMER CONVENIO"** y **"SEGUNDO CONVENIO"**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a continuar prestando el **SERVICIO DE CANALES DE ATENCIÓN A CLIENTES FONACOT** dentro de la vigencia comprendida del **01 de abril de 2025 al 31 de mayo de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en **"EL CONTRATO"**, **"PRIMER CONVENIO"**, **"SEGUNDO CONVENIO"** y **"TERCER CONVENIO"**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO" FNCOT/LPN/005/2022**, Primer Convenio Modificadorio **FNCOT/LPN/005-1/2023**, Segundo Convenio Modificadorio **FNCOT/LPN/005-2/2023** y Tercer Convenio Modificadorio **FNCOT/LPN/005-3/2024** por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

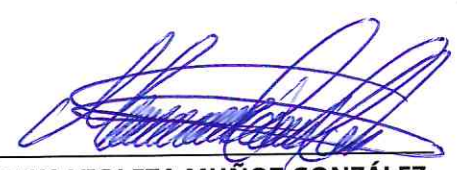


POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL INSTITUTO FONACOT" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

POR "EL PROVEEDOR"



C. JAZMIN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL

C. ERIKA VIOLETA MUÑOZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. JORGE AMANDO OLANO GALICIA
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL

ÁREA CONTRATANTE



C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONVENIO No. FNCOT/LPN/005-4/2025

ANEXO I

OFICIO No. SGCOM/330/03/2025



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



TRABAJO | **FONACOT**
INSTITUTO FONACOT

24 MAR. 2025

17:23
[Signature]

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



Coordinación General Comercial
Subdirección General Comercial

Oficio No. SGCOM/330/03/2025

Asunto: Solicitud de elaboración de convenio modificatorio del Servicio de Canales de Atención a Clientes FONACOT.

Ciudad de México



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente

24 MAR. 2025

18:21

Recibido

Subdirección de Adquisiciones

En referencia al oficio SGA/0262/03/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Subdirección General de Administración, correspondiente a la autorización de los recursos presupuestales plurianuales por parte de la Dirección General de Instituto FONACOT, para la contratación del servicio de "Canales de atención a clientes FONACOT" que actualmente se encuentra vigente.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento; fracción VII, numeral 13, inciso h), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, se solicita se lleva a cabo un convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia del contrato plurianual abierto No. FNCOT/LPN/005/2022 y convenios modificatorios FNCOT/LPN/005-1/2023, FNCOT/LPN/005-2/2023 y FNCOT/LPN/005-3/2024, celebrados con el proveedor GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, S.A. DE C. V., de acuerdo a lo que se indica:

Vigencia actual del contrato	Vigencia del contrato con ampliación
04 de julio del 2022 y hasta el 31 de marzo de 2025	04 de julio del 2022 y hasta el 31 de mayo de 2025

a) Objeto y justificación

Objeto

El Instituto FONACOT requiere mantener el servicio de "Canales de atención a clientes FONACOT", para asegurar la continuidad de los servicios orientados a cubrir las necesidades operativas de las diferentes áreas y procesos de Instituto FONACOT, con respecto a capacidad instalada para la comunicación con centros de trabajo y personas trabajadores formales.

Justificación

El Instituto FONACOT requiere contar con servicios orientados a cubrir las necesidades operativas de las diferentes áreas y procesos, con respecto a capacidad instalada para la comunicación con centros de trabajo y personas trabajadores formales. La atención que se brindó a trabajadores y centros de trabajo en 2024, a través del servicio actual, fue lo siguiente: 1,617,249 llamadas de entrada, 69,803 llamadas de salida, 1,750,663 llamadas de validación de datos del trabajador, 3,364,188 interacciones mediante chat y 17,682,732 mensajes de texto.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

FONACOT



Para esto, se requieren servicios que asesoren, brinden atención y proporcionen información a las personas trabajadoras relacionados a la promoción del crédito e información para obtener un crédito FONACOT. En lo que se refiere a los centros de trabajo, los servicios son relacionados a información para su afiliación, actualización de información o expediente.

Estas actividades no son posibles llevarlas a cabo con personal e infraestructura del Instituto FONACOT, motivo por el cual se requiere contar con servicios de proveedores en el ramo, para asegurar la continuidad y disponibilidad de canales de atención que permitan atender a los trabajadores y centros de trabajo a nivel nacional.

Por lo anterior, es indispensable contar con los servicios que aseguren que se cuenta con la capacidad operativa para responder en tiempo y forma las necesidades de información y asesoría de las personas trabajadoras y centros de trabajo.

b) Justificación del plazo de la ampliación

El convenio modificatorio que se solicita evitará afectaciones significativas a los servicios que presta el proveedor a el Instituto FONACOT, en su tarea sustantiva con las personas trabajadoras y centros de trabajo y que permitirá contar con el tiempo suficiente para realizar el procedimiento de contratación para la continuidad de los servicios en un ambiente estable de operación para las personas trabajadoras y centros de trabajo.

Es importante mencionar que, durante el presente ejercicio fiscal, no fue posible iniciar el procedimiento de contratación, derivado de las disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario de 2024 emitidas por Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 411/UPCP/2024/0007 de fecha 4 de octubre de 2024 y que se notificó a través de Subdirección General de Administración mediante oficio No. SGA/0884/10/2024 de fecha 10 de octubre de 2024.

Por lo anterior, se están gestionando las acciones y actividades para llevar a cabo el proceso de contratación, que ha iniciado con la investigación de mercado, solicitud de suficiencia presupuestal plurianual, para continuar con la solicitud del dictamen técnico de factibilidad ante la Coordinación de Estrategia Digital Nacional y solicitud del proceso de licitación pública, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otro lado, el servicio de "Canales de atención a clientes FONACOT", resulta prioritario para la operación diaria del Instituto y por su importancia no debe suspenderse, toda vez que los servicios están orientados a la atención de personas trabajadoras y centros de trabajo.

c) Gasto corriente, partida presupuestal:

33901 Subcontratación de servicios con terceros

d) Compromiso del área de observar las disposiciones:

La ampliación de la vigencia y monto se realizará bajo los mismos términos y condiciones estipulados para los servicios descritos en el contrato vigente, con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a la Ley Federal de Austeridad Republicana, aplicable en la Administración Pública Federal, el cual como ya se mencionó es con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operación del Instituto FONACOT. Así como contar con el tiempo requerido para llevar a cabo el proceso licitatorio para la contratación de este servicio.





Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fona
cot



Para tal fin, se adjunta al presente:

- Oficio SGCOM/303/03/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, correspondiente a la solicitud de consentimiento del proveedor para la celebración del convenio modificatorio.
- Escrito de aceptación de consentimiento del proveedor de fecha 20 de marzo de 2025.
- Oficio SGCOM/321/03/2025, de fecha 21 de marzo de 2025, mediante el cual se solicitó la modificación de la suficiencia presupuestal plurianual.
- Oficio SGA/0262/03/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, correspondiente a la autorización por parte de la Dirección General del Instituto FONACOT de la ampliación de vigencia de la suficiencia presupuestal plurianual vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JORGE AMANDO-OLANO GALICIA
DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL SUR
ENCARGADO Y RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL COMERCIAL

C.c.p.: Lic. Jazmín García Juárez. – Subdirectora General de Administración.
C.P. Cosme Aca Ortiz. – Director de Integración y Control Presupuestal.

